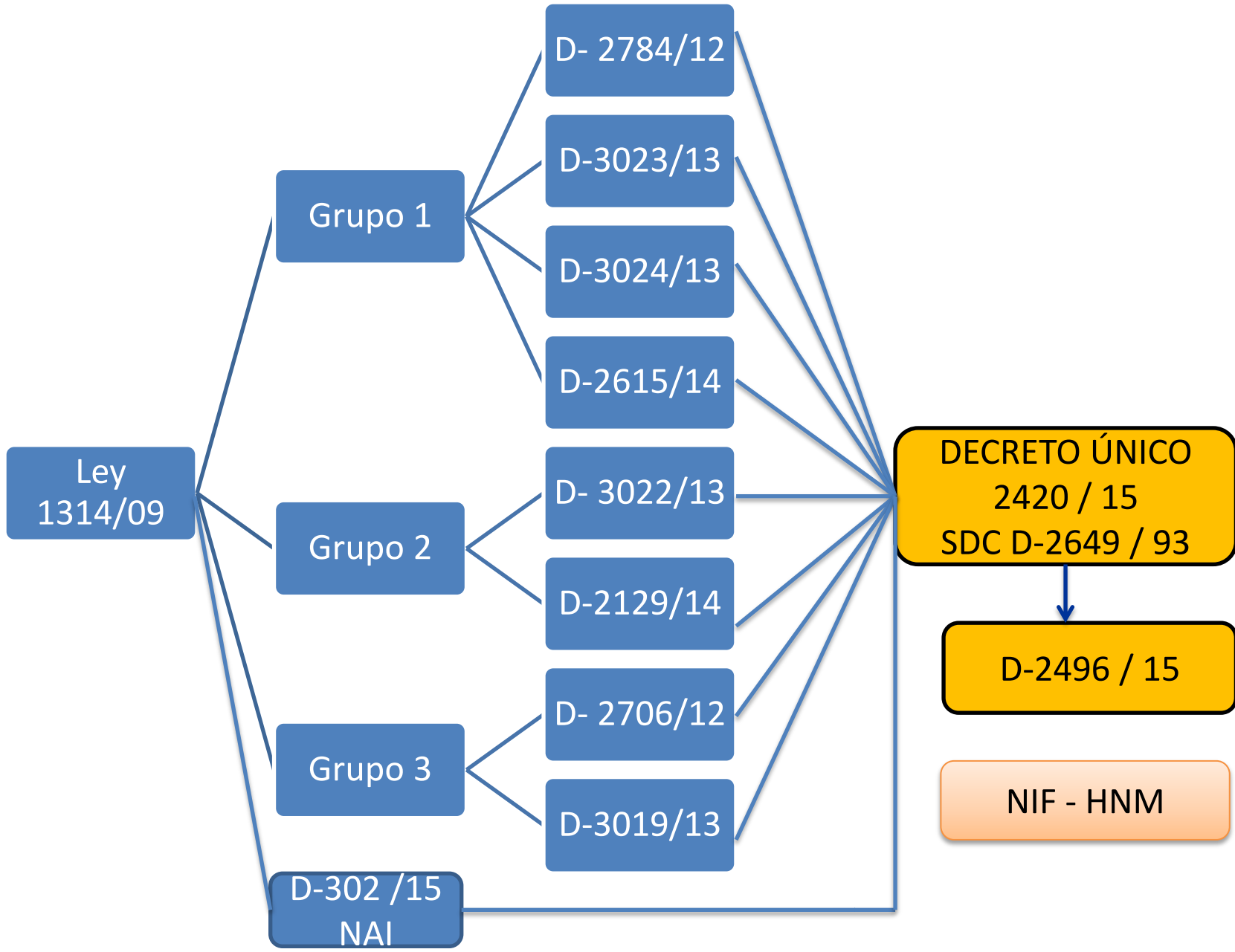


**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

BOLETÍN INFORMATIVO CONTABLE DE ORIENTACION Y APLICACIÓN DE LOS NUEVOS MARCOS DE REFERENCIA CONTABLE Y DE ASEGURAMIENTO





CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

3. CAPÍTULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

4. EJERCICIOS



CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPARADA

Entidades empresariales constituidas con anterioridad al período de transición, es decir, hasta 31 de diciembre de 2014 **tres cortes**

Entidades empresariales constituidas durante el período de transición (1º de enero y 31 de diciembre de 2015). No deben presentar ESFA en ESF. Toda la información comparativa 2016 / 2015.

Entidades empresariales constituidas durante el periodo de aplicación (1º de enero y 31 de diciembre de 2016). No deben presentar ESFA. La información corresponde a la parte del periodo de funcionamiento.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE REQUIERE LA INFORMACIÓN EL SUPERVISOR.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Grupo 1

Grupo2

Grupo3

Incluso sino está requerido:

*Los libros oficiales de **TODOS** los preparadores de información deben mostrar los saldos y transacciones generados bajo los nuevos marcos normativos correspondientes, garantizando la continuidad en los registros de los libros contables en cumplimiento del artículo 53 del Código de Comercio.*

De lo contrario la contabilidad no se llevaría conforme a las normas legales y la técnica contable, con las consecuencias que de ello se deriva por la inobservancia de las normas vigentes.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y REVISOR FISCAL

Administradores:

- Liderar el proyecto de convergencia y verificar su desarrollo
- Políticas contables y financieras
- Preparación y presentación de los Estados Financieros
- Medidas de Control Interno

Revisor Fiscal

Seguimiento permanente que le permita evaluar el cumplimiento de los requisitos legales de los nuevos marcos normativos en los períodos de preparación, transición y aplicación obligatoria.

(Decreto 302 de 2015 incorporado en el Decreto 2420 de 2015)

CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

- Errores cometidos bajo principios locales:
 - Deterioro de deudores clientes.
 - Castigo de cuentas por cobrar a socios o accionistas.

Los marcos de referencia contable bajo NIIF no pueden tomarse como normas de amnistía o que permiten saneamiento contable.
(Circular Externe 115-000005 de 2013)



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES GANANCIAS ACUMULADAS

“(...) El CTCP considera que el incremento de las ganancias acumuladas como consecuencia de la transición a las NIIF no corresponde a ganancias ya realizadas, motivo por el cual no debe ser distribuido mientras no se haga efectiva la entrada de fondos correspondientes(...)”.

“(...) La entidad debe establecer si el efecto de conversión a las NIIF incrementa las ganancias acumuladas o produce pérdidas. Las pérdidas se enjuagarían de acuerdo a los lineamientos del artículo 456 del código de Comercio (...)”.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

TODOS los ajustes surgidos de la aplicación por primera vez deben ser plenamente identificados con el máximo nivel de detalle en los registros auxiliares, para que puedan, en el futuro, hacer seguimiento a la realización de cada una de las transacciones consideradas individualmente.

Las entidades empresariales no podrán disponer del saldo reconocido en las ganancias acumuladas por efecto de la convergencia, ya sea para enjugar pérdidas, realizar procesos de capitalización, disponer de ellos como utilidades y/o dividendos o ser reconocidas como reservas, hasta tanto las partidas que las originaron se realicen efectivamente. Salvo lo dispuesto para la revalorización del patrimonio.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

Ejercicios prácticos:

Ajuste por eliminación de cargos diferidos:

- El efecto negativo puede ser enjugado con utilidades del ejercicio o con utilidades de ejercicios futuros.
- Corresponden a desembolsos que en períodos futuros debían llevarse a gastos afectando resultados, no obstante el efecto de la transición ocasionó que se llevaran a ganancias acumuladas.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

Ejercicios prácticos:

Ajuste de propiedad, planta y equipo al valor razonable o al valor revaluado como costo atribuido:

*CTCP “(...) La entidad que adopta por primera vez las NIIF y utiliza la exención de costo atribuido en las propiedades, planta y equipo, los activos intangibles, o las propiedades de inversión medidas al costo, debe registrar el mayor o menor valor del activo en ganancias acumuladas como consecuencia del efecto de conversión a menos que seleccione el modelo del valor revaluado para su medición posterior. **En este último caso, el efecto del uso de la exención de costo atribuido debe ir al superávit por revaluación***

Este criterio debe tenerse en cuenta para Grupo 1 y Grupo 2, en este último caso por la adopción de la enmienda y su aplicación anticipada.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

Ejercicios prácticos:

- **Utilización de la exención del costo atribuido con medición posterior al modelo del costo en propiedad, planta y equipo:**
 - Reconocimiento de la revaluación y el efecto del impuesto diferido en ganancias acumuladas.
 - El valor de la revaluación sólo podrá distribuirse hasta su realización en efectivo. Por la venta o baja en cuentas del activo. Artículo 122 del Código de Comercio.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

Ejercicios prácticos:

- Utilización de la exención del costo atribuido con medición posterior al modelo de revaluación en propiedad, planta y equipo:

- Reconocimiento de la revaluación y el efecto del impuesto diferido en el Superávit por revaluación (quien no lo hizo así debe efectuar la reclasificación).
- El valor neto del Superávit por revaluación sólo podrá distribuirse hasta su realización en efectivo. Por la venta o baja en cuentas del activo.

CTCP- Orientación Técnica 06 aplicación de las NIIF completas propiedades, planta y equipo, en el caso que la entidad disponga del activo reconocido bajo el modelo de revaluación, el importe registrado en el concepto “superávit de revaluación” debe ser reclasificado a ganancias acumuladas, sin que se genere algún registro en el resultado del ejercicio.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

Ejercicios prácticos:

-Ajuste por la transferencia del superávit de revaluación a las ganancias acumuladas a medida en que se usa el activo (sección 10,6 y sección 17,15):

- Posibilidad de transferir el superávit, no solamente cuando se da de baja el activo, sino de manera gradual a medida que se usa. El valor que debe transferirse será la diferencia que existe entre la depreciación que tenía el activo, previo a la revaluación, y la depreciación después de ésta. La transferencia se lleva a ganancias acumuladas.
- Prudencia al momento de efectuar consideraciones que conlleven a una posible distribución en efectivo, ya que estos valores no constituyen una real entrada de fondos a la compañía.



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

Ejercicios prácticos:

-Ajuste por la revalorización del patrimonio:

- El valor de la revalorización del patrimonio que se llevó al rubro de ganancias acumuladas por efecto de la aplicación por primera vez, solo podría realizarse de manera efectiva hasta el momento de capitalizarse o distribuirse en el evento de una liquidación.
- Circular Básica Jurídica 100-00003 de 2015. Efecto en la disminución de capital



CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICO CONTABLES

GANANCIAS ACUMULADAS

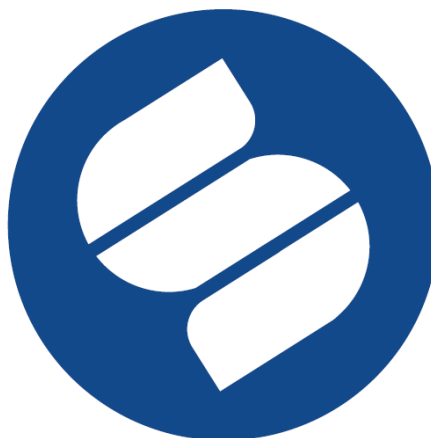
Ejercicios prácticos:

-Ajuste por cambio de política y/o corrección de errores:

- CTCP- La afectación contable como consecuencia de la corrección de errores o cambios de políticas, se da en el período corriente, pero la reexpresión se genera en los estados financieros comparativos para efectos de presentación.
- Ajuste por diferencia en la utilidad resultante bajo principios locales y bajo NIIF al finalizar el periodo de transición.**



- **Reconocimiento de pérdidas o ganancias derivadas de activos medidos al valor razonable o al modelo de valor razonable (activos biológicos / propiedades de inversión).**
- **Causal de disolución derivada de los ajustes por la aplicación por primera vez.**



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Supersociedades

Línea de atención al usuario: 018000114319

PBX: 3245777 – 2201000 / **Centro de fax** 2201000, opción 2 / 3245000

AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80 / Bogotá – Colombia

Horario de atención al público de Lunes a Viernes de **8:00am a 5:00pm**

webmaster@supersociedades.gov.co

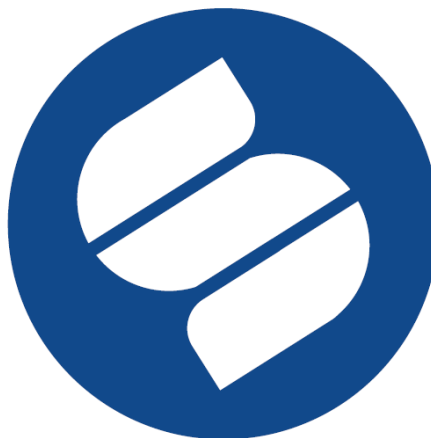


MINCIT



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bogotá D.C.: Avenida El Dorado No. 51 – 80

Línea gratuita: 018000114319 / PBX: 3245777 – 2201000 / Centro de fax 2201000, opción 2 / 3245000

Barranquilla: Cra. 57 # 79-10 / Tel: 953-454495 / 454506

Medellín: Cra. 49 # 53-19 piso 3 Edificio Bancoquia / Tel: 942-3506000 / 3506001

Manizales: Cl. 21 # 22-42 piso 4 Edificio Banco Sudameris / Tel: 968-847393 / 847987

Cali: Cl. 10 # 4-40 Of. 201 Edificio Bolsa de Occidente piso 2 / Tel: 6880404

Cartagena: Torre del Reloj Cra. 7 # 32-39 piso 2 / Tel: 095 -6646051

Cúcuta: Av. 0 (cero) A # 21-14 Barrio Blanco / Tel: 975-716190 / 717985

Bucaramanga: Conjunto Natura Ecoparque empresarial km. 2.176 anillo vial Floridablanca – Girón.
Torre 3 Oficina 352 / Tel: 6386810

San Andres Islas: Avenida Colón # 2-12 Edificio Bread Fruit / Tel: 5121720

Horario de atención al público de Lunes a Viernes de **8:00am a 5:00pm**

webmaster@supersociedades.gov.co

www.supersociedades.gov.co